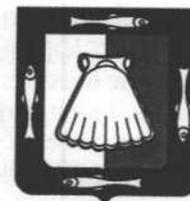




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

<b>ACUERDO</b> que reforma las principales <b>Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio</b> (Elementos Generales) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de Diciembre de 2010.....	1
<b>ACUERDO</b> que reforma las Normas y Metodología para la Determinación de los momentos Contables de los Ingresos.....	3
<b>ACUERDO</b> por el que se modifica el Acuerdo del 27 de Febrero de 2013 sobre los "Términos y Condiciones para la Distribución del Fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas y a los Municipios para la Capacitación y Profesionalización, así como para la Modernización de Tecnologías de la Información y Comunicaciones".....	6
<b>ACUERDO</b> por el que se emite el <b>Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG)</b> para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes.....	9
<b>ACUERDO</b> por el que se emite el <b>Manual de Contabilidad del Sistema Simplificado Básico (SSB)</b> para los Municipios con menos de cinco mil habitantes.....	27
<b>ACUERDO</b> por el que se determina la Norma para establecer la Estructura del Formato de la Relación de bienes que componen el Patrimonio del ente público.....	34
<b>ACUERDO</b> por el que se emite la Clasificación Programática.....	36
<b>ACUERDO</b> por el que se aprueba que el Presidente y el Secretario Técnico del CONAC, conjunta o separadamente, celebren los Convenios necesarios, con Autoridades Estatales, Consejos Estatales de Armonización Contable, Entidades de Fiscalización Locales, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C., la Comisión permanente de contralores Estados - Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, entre otros, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la <b>Ley General de Contabilidad Gubernamental</b> y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.....	40
<b>ACUERDO</b> por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de Mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Mayo de 2013.....	42
<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b>	
<b>DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD</b>	
<b>INFORMES TRIMESTRALES</b> sobre la aplicación de los Recursos Federales, con Ciclos de Recursos 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, correspondiente al Segundo Trimestre del 2013 del Sistema del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.....	45
<b>INFORME</b> de la Deuda Pública del Gobierno del Estado Período comprendido del 31 de Marzo de 2013 al 30 de Junio de 2013. ....	56

H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 298-XXXVII-2013.-** Se aprueba el proyecto "Ciudad Administrativa Los Cabos" que tiene por objeto de Diseño, Construcción y Prestación de Servicio de Disponibilidad del Inmueble, que incluye la conservación y mantenimiento del señalado inmueble al amparo de un contrato de prestación de servicios a largo plazo.....58

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 305-XXXVII-2013.-** Se dictamina la "Compatibilidad de Uso de para la instalación de una Planta fotovoltaica en 60 Has., de terreno propiedad del ejido Santiago Delegación de Santiago, de este Municipio de Los Cabos, en Baja California Sur.....58

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 310-XXXVII-2013.-** Se aprueba la propuesta de obra a realizarse con recursos del Ramo XXXIII del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercicio 2013 por la cantidad de \$22,486,384.00 (Veintidós millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).....59

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO que reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado el 27 de diciembre de 2010.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

**ACUERDO QUE REFORMA LAS PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 27 DE DICIEMBRE DE 2010**

De conformidad al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) los entes públicos deberán:

"Artículo 27.- Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda."

Tomando en cuenta que se requiere un valor catastral, para el caso de la Federación y sus entes públicos se considera que el valor catastral sería el determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), ello en razón de lo siguiente:

El INDAABIN es un órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, que de acuerdo con el artículo 1 de su Reglamento es el encargado de ejercer las atribuciones que a la Secretaría de la Función Pública le confieren la Ley General de Bienes Nacionales y demás leyes, reglamentos y ordenamientos jurídicos de carácter federal, en materia de planeación, política y administración de inmuebles federales, avalúos, justipreciaciones de rentas; de inventario, registro y catastro del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, así como de la vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales.

Por lo que es conveniente precisar en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) que para los bienes inmuebles de la Federación y sus entes públicos el valor catastral a que se refiere el artículo 27 de la LGCG sea el determinado por el INDAABIN o en su caso por la autoridad catastral en el municipio o entidad federativa en el que se encuentre el inmueble.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, fracción I de la LGCG, se aprobó el Acuerdo que reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2010:

**Acuerdo**

Se reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010, para incorporar un último párrafo en el apartado de Bienes Muebles e Inmuebles de la sección V. Valor Inicial y posteriores del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, para quedar en los siguientes términos:

Para los bienes inmuebles de la Federación y sus entes públicos el valor catastral a que se refiere el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental será el determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o en su caso por la autoridad catastral en el municipio o entidad federativa en el que se encuentre el inmueble.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, impresa por anverso y reverso, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo que Reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### **ACUERDO que reforma las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

#### **ACUERDO QUE REFORMA LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) define en su artículo 4, fracción XIX a los ingresos devengados como "el que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos"

También el artículo 34 de la LGCG establece que "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro."

Además, el artículo 38, fracción II establece el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Asimismo, las Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 9 de diciembre de 2009, en su numeral IX establece que "El ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente."

Dichas normas y metodología en su numeral XI establece las características de los ingresos "Cuando los entes públicos cuenten con los elementos que identifique el hecho imponible, el contribuyente y se pueda establecer el importe de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, emitiéndose el documento de pago y señalando la fecha límite para realizarlo de acuerdo a los plazos establecidos en las leyes respectivas, se entenderá como determinable. Asimismo, se considerará como autodeterminable cuando corresponda a los contribuyentes la determinación."

Es oportuno señalar que el Código Fiscal de la Federación en cuyo artículo 191, párrafo quinto, se establece que los ingresos obtenidos por la adjudicación se registrarán, hasta el momento en el que se tenga formalizada la adjudicación, en otras palabras que sea recaudado en especie la contribución de que se trate.

Los ingresos presupuestarios, se deberá de registrar el ingreso devengado e ingreso recaudado de forma simultánea al momento de percepción del recurso, salvo por los ingresos por venta de bienes y servicios, y aportaciones.

Para el caso de los ingresos por venta de bienes y servicios se deberá de registrar el devengado a la emisión de la factura o de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos correspondientes y el recaudado al momento de percepción del recurso.

En referencia a los ingresos por aportaciones se deberá de registrar el devengado al momento de cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago y el recaudado al momento de percepción del recurso.

Cuando se emita una autorización para pagar a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, el importe pendiente de pago se registrará en un cargo a la cuenta 1.1.2.4 y en un abono a la cuenta 2.1.5.9. Cuando se reciba la parcialidad o el pago diferido, se registra el ingreso devengado y el recaudado de forma simultánea, así como la cancelación de las cuentas anteriores y un cargo al banco o efectivo y un abono a las cuentas de ingreso contable que corresponda.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, fracción I de la LGCG, se aprobó el Acuerdo que reforma las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos:

**Acuerdo**

Se reforma las normas y metodologías para la determinación de los momentos contables de los ingresos, en su anexo I "Criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado", para quedar como sigue:

**CRITERIOS DE REGISTRO GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS DEVENGADO Y RECAUDADO**

ANEXO I

INGRESOS	DEVENGADO AL MOMENTO DE:	RECAUDADO AL MOMENTO DE:
Impuestos	Percepción del recurso.	
Devolución	Efectuar la devolución.	
Compensación	Efectuar la compensación.	
Cuotas y aportaciones de seguridad social	Percepción del recurso.	
Contribuciones de mejoras	Percepción del recurso.	
Derechos	Percepción del recurso.	
Productos	Percepción del recurso.	
Aprovechamientos	Percepción del recurso.	
Ingresos por venta de bienes y servicios	La emisión de la factura o de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos correspondientes.	Percepción del recurso por la venta de bienes y servicios.
Participaciones	Percepción del recurso.	
Aportaciones	Cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago.	Percepción del recurso.
Recursos por convenios	Percepción del recurso	
Financiamientos	Que se reciben los recursos.	

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

**TERCERO.-** En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

**CUARTO.-** El presente acuerdo deberá ser revisado por el Consejo Nacional de Armonización Contable atendiendo a los avances en las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos en la implementación de la Armonización Contable a más tardar en diciembre de 2015, para su ratificación o en su caso modificación.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo que Reforma las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se modifica el acuerdo del 27 de febrero de 2013 sobre los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DEL 27 DE FEBRERO DE 2013 SOBRE LOS "TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2013, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES"**

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2013, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

### CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de febrero de 2013 el Consejo Nacional de Armonización Contable, aprobó los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, a las entidades federativas y sus municipios.

Que se considera conveniente que para impulsar la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a los entes públicos sujetos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y atendiendo a los próximos cambios de administración en el orden municipal, se estima conveniente ampliar la posibilidad del ejercicio de los recursos previsto en el PEF 2013 .otras instituciones públicas.

Por lo expuesto el Consejo aprobó modificar el Acuerdo antes señalado para quedar de la siguiente manera:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2013, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

### Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 (PEF2013), para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas, a los municipios y a las instituciones públicas, para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativa que deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo;

### Población Objetivo

2. La población objetivo de los presentes lineamientos son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en los artículo 1, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Del Ejercicio de los Recursos

3. El ejercicio de los recursos podrá llevarse a cabo indistintamente a través de: los Consejos Estatales de Armonización Contable; las Entidades Superiores de Fiscalización del Estado, el Instituto para el

Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, o la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

#### **De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2013**

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF2013, los Consejos Estatales de Armonización Contable; las Entidades Superiores de Fiscalización del Estado, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, o la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:
  - i) Establecer el calendario de las acciones para la implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
  - ii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, respecto a la capacitación y profesionalización de la armonización contable, con el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **De los Criterios de Asignación de Recursos**

5. El Secretario Técnico del Consejo determinará los montos de los subsidios atendiendo a lo siguiente:
  - i) Número de funcionarios públicos a capacitar en la Entidad Federativa.
  - ii) Número de Municipios que cambian de administración en la entidad federativa en el ejercicio fiscal 2013
  - iii) Número de Municipios con población menor a 25 mil habitantes.

#### **Interpretación**

6. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y solución de casos no previstos en el presente documento.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Manual deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Manual. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICAR que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se modifica el acuerdo del 27 de febrero de 2013 sobre los "Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones." aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes

de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en el artículo 9, fracción IX y XI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO GENERAL (SSG) PARA LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN DE ENTRE CINCO MIL A VEINTICINCO MIL HABITANTES**

### Índice de Capítulos

Capítulo I	Generalidades
Capítulo II	Plan de Cuentas
Capítulo III	Guías Contabilizadoras
Capítulo IV	Estructura de los Estados Financieros Básicos

### Capítulo I Generalidades

#### Índice

- Introducción
- Ámbito de Aplicación del Sistema Simplificado General
- Objetivos del Sistema Simplificado General

#### Introducción

De conformidad con el artículo 9 fracción XI de la LGCG, se presentan las características de los sistemas que aplicarán de forma simplificada los municipios con menos de veinticinco mil habitantes. Para estos efectos se considera necesario establecer un sistema para los municipios con menos de cinco mil habitantes el cual se denomina Sistema Simplificado Básico (SSB); mientras que para los municipios cuya población es de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes se establece el Sistema Simplificado General (SSG). En ambos casos se establecen las características mínimas que deberán contar, pudiendo adoptar en la medida de sus posibilidades los sistemas de contabilidad y presupuesto más avanzados.

Las operaciones de registro contable y presupuestario que se presentan en este documento, cubren las transacciones mínimas que utilizan los municipios, los cuales podrán utilizar de manera supletoria el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de noviembre de 2010 y las Normas y Lineamientos que emita el CONAC.

#### Ámbito de Aplicación del Sistema Simplificado General

El SSG será aplicable para los municipios de cinco mil a menos de veinticinco mil habitantes (de acuerdo a la publicación más reciente del INEGI) que no se encuentren incluidos en el SSB y que cuenten con la validación por parte del Órgano de Fiscalización Superior de su respectiva entidad federativa, relativo a que el municipio es sujeto de utilizar el SSG en razón de la disponibilidad de sistemas con que el Municipio cuenta. El Órgano de Fiscalización Superior de la entidad federativa deberá enviar al CONAC y al Consejo Estatal de Armonización Contable copia de la validación antes mencionada a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación en el DOF del presente manual.

#### Objetivos del Sistema Simplificado General

Los municipios aplicarán el SSG teniendo en cuenta las siguientes premisas:

1. Presentar la Cuenta Pública e información financiera contable y presupuestaria de ingresos y egresos.
2. Momentos contables:
  - a) **Momentos Contables de Ingresos**, la afectación presupuestaria de los momentos contables correspondientes al modificado y al devengado se podrá realizar conjuntamente con el recaudado.
  - b) **Momentos Contables de los Egresos**, la afectación presupuestaria de los momentos contables correspondientes al modificado y comprometido se podrá realizar conjuntamente con el devengado y el ejercido se podrá realizar conjuntamente con el pagado.

### Capítulo II Plan de Cuentas

#### Índice

- Aspectos Generales
- Base de Codificación
- Estructura del Plan de Cuentas
- Contenido del Plan de Cuentas

#### Aspectos Generales

El objetivo del Plan de Cuentas es proporcionar a los municipios, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas.

#### Base de Codificación

El código de cuentas ha sido diseñado con la finalidad de establecer una clasificación, flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor el cual se conforma de 4 niveles de clasificación y de 4 dígitos como sigue:

#### Primer Agregado

Género	1 Activo
Grupo	1.1 Activo Circulante
Rubro	1.1.1 Efectivo y Equivalentes

#### Segundo Agregado

Cuenta	1.1.1.1 Efectivo
--------	------------------

**GENERO:** Considera el universo de la clasificación.

**GRUPO:** Determina el ámbito del universo en rubros compatibles con el género en forma estratificada, permitiendo conocer a niveles agregados su composición.

**RUBRO:** Permite la clasificación particular de las operaciones del ente público.

**CUENTA:** Establece el registro de las operaciones a nivel cuenta de mayor.

La desagregación del Plan de Cuentas es de acuerdo a las necesidades, a partir de la estructura básica que se está presentando.

### Estructura del Plan de Cuentas

Género	Grupo	Rubro
1 ACTIVO	1 Activo Circulante	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 Efectivo y Equivalentes</li> <li>2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes</li> <li>3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios</li> <li>9 Otros Activos Circulantes</li> </ul>
	2 Activo No Circulante	<ul style="list-style-type: none"> <li>2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo</li> <li>3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso</li> <li>4 Bienes Muebles</li> <li>7 Activos Diferidos</li> <li>9 Otros Activos no Circulantes</li> </ul>
2 PASIVO	1 Pasivo Circulante	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo</li> <li>2 Documentos por Pagar a Corto Plazo</li> <li>9 Otros Pasivos a Corto Plazo</li> </ul>
	2 Pasivo No Circulante	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 Cuentas por Pagar a Largo Plazo</li> <li>2 Documentos por Pagar a Largo Plazo</li> </ul>
3 HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	1 Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 Aportaciones</li> <li>2 Donaciones de Capital</li> </ul>
	2 Patrimonio Generado	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)</li> <li>2 Resultados de Ejercicios Anteriores</li> </ul>
4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1 Ingresos de Gestión	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 Impuestos</li> <li>3 Contribuciones de Mejoras</li> <li>4 Derechos</li> <li>5 Productos de Tipo Corriente</li> <li>6 Aprovechamientos de Tipo Corriente</li> </ul>
	2 Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 Participaciones y Aportaciones</li> <li>2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</li> </ul>
	3 Otros Ingresos y Beneficios	<ul style="list-style-type: none"> <li>9 Otros Ingresos y Beneficios Varios</li> </ul>

**Estructura del Plan de Cuentas**

Género	Grupo	Rubro	
5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	1 Gastos de Funcionamiento	1 Servicios Personales	
		2 Materiales y Suministros	
		3 Servicios Generales	
2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3 Subsidios y Subvenciones	4 Ayudas Sociales	
		5 Pensiones y Jubilaciones	
		7 Transferencias a la Seguridad Social	
5 Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	9 Otros Gastos		
6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE	1 Resumen de Ingresos y Gastos		
		2 Ahorro de la Gestión	
			3 Desahorro de la Gestión
7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES			

**Contenido Del Plan De Cuentas a 4o. Nivel**

- 1 ACTIVO
  - 1.1 ACTIVO CIRCULANTE
    - 1.1.1 Efectivo y Equivalentes
      - 1.1.1.1 Efectivo
      - 1.1.1.2 Bancos/Tesorería
    - 1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes
      - 1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
      - 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo
      - 1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
    - 1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios
      - 1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo
      - 1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo
    - 1.1.9 Otros Activos Circulantes
  - 1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE
    - 1.2.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo

- 1.2.2.1 Documentos por Cobrar a Largo Plazo
  - 1.2.2.2 Deudores Diversos a Largo Plazo
  - 1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso
    - 1.2.3.1 Terrenos
    - 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales
    - 1.2.3.4 Infraestructura
    - 1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público
    - 1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios
    - 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles
  - 1.2.4 Bienes Muebles
    - 1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración
    - 1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo
    - 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
    - 1.2.4.4 Equipo de Transporte
    - 1.2.4.5 Equipo de Defensa y Seguridad
    - 1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas
    - 1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos
    - 1.2.4.8 Activos Biológicos
  - 1.2.7 Activos Diferidos
    - 1.2.7.1 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos
  - 1.2.9 Otros Activos no Circulantes
- 2 PASIVO**
- 2.1 PASIVO CIRCULANTE**
- 2.1.1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo
    - 2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
    - 2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo
    - 2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
    - 2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
    - 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo
    - 2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo
    - 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
  - 2.1.2 Documentos por Pagar a Corto Plazo
    - 2.1.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo
    - 2.1.2.2 Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
    - 2.1.2.9 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo
  - 2.1.9 Otros Pasivos a Corto Plazo
- 2.2 PASIVO NO CIRCULANTE**
- 2.2.1 Cuentas por Pagar a Largo Plazo
    - 2.2.1.1 Proveedores por Pagar a Largo Plazo
    - 2.2.1.2 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo

**2.2.2 Documentos por Pagar a Largo Plazo****2.2.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo****3 HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO****3.1 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO****3.1.1 Aportaciones****3.1.2 Donaciones de Capital****3.2 HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO GENERADO****3.2.1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)****3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores****4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS****4.1 INGRESOS DE GESTION****4.1.1 Impuestos****4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos****4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio****4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones****4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables****4.1.1.6 Impuestos Ecológicos****4.1.1.7 Accesorios de Impuestos****4.1.1.9 Otros Impuestos****4.1.3 Contribuciones de Mejoras****4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas****4.1.4 Derechos****4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público****4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios****4.1.4.4 Accesorios de Derechos****4.1.4.9 Otros Derechos****4.1.5 Productos de Tipo Corriente****4.1.5.1 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público****4.1.5.2 Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados****4.1.5.3 Accesorios de Productos****4.1.5.9 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes****4.1.6 Aprovechamientos de Tipo Corriente****4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal****4.1.6.2 Multas****4.1.6.3 Indemnizaciones****4.1.6.4 Reintegros****4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas****4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos**

- 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos
- 4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
  - 4.1.7.1 Ingresos por Venta de Mercancías
- 4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**
  - 4.2.1 Participaciones y Aportaciones
    - 4.2.1.1 Participaciones
    - 4.2.1.2 Aportaciones
    - 4.2.1.3 Convenios
  - 4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas
    - 4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
    - 4.2.2.2 Transferencias al Resto del Sector Público
    - 4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones
    - 4.2.2.4 Ayudas Sociales
    - 4.2.2.5 Pensiones y Jubilaciones
- 4.3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS**
  - 4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios
    - 4.3.9.1 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores
    - 4.3.9.2 Bonificaciones y Descuentos Obtenidos
    - 4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios
- 5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**
  - 5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**
    - 5.1.1 Servicios Personales
      - 5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente
      - 5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio
      - 5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales
      - 5.1.1.4 Seguridad Social
      - 5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas
      - 5.1.1.6 Pago de Estimulos a Servidores Públicos
    - 5.1.2 Materiales y Suministros
      - 5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
      - 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios
      - 5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización
      - 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
      - 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
      - 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos
      - 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
      - 5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad
      - 5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores
    - 5.1.3 Servicios Generales
      - 5.1.3.1 Servicios Básicos
      - 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento

- 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios
  - 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales
  - 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
  - 5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad
  - 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos
  - 5.1.3.8 Servicios Oficiales
  - 5.1.3.9 Otros Servicios Generales
- 5.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**
- 5.2.3 Subsidios y Subvenciones
    - 5.2.3.1 Subsidios
    - 5.2.3.2 Subvenciones
  - 5.2.4 Ayudas Sociales
    - 5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas
    - 5.2.4.2 Becas
    - 5.2.4.3 Ayudas Sociales a Instituciones
    - 5.2.4.4 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros
  - 5.2.5 Pensiones y Jubilaciones
    - 5.2.5.1 Pensiones
    - 5.2.5.2 Jubilaciones
    - 5.2.5.9 Otras Pensiones y Jubilaciones
  - 5.2.7 Transferencias a la Seguridad Social
    - 5.2.7.1 Transferencias por Obligaciones de Ley
  - 5.2.8 Donativo
    - 5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro
- 5.5 OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS**
- 5.5.9 Otros Gastos
    - 5.5.9.9 Otros Gastos Varios
- 6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE**
- 6.1 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS**
  - 6.2 AHORRO DE LA GESTION**
  - 6.3 DESAHORRO DE LA GESTION**

**Capítulo III Guías Contabilizadoras****Índice**

- I Asiento de Apertura
- II Registro Presupuestario de la Ley de Ingresos
- III Registro Presupuestario del Gasto
- IV Impuestos
- V Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- VI Servicios Personales
- vii Materiales y Suministros
- VIII Servicios Generales
- IX Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- X Bienes
- XI Obras Públicas
- XII Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos
- XIII Cierre de cuentas Patrimoniales

## I. ASIENTO DE APERTURA

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO		
				CONTABLE		PRESUPUESTAL
				CARGO	ABONO	
1	Por la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	Auxiliar contable del ejercicio inmediato anterior.	Anual (Al inicio del Año)	1.0.0.0 Activo	2.0.0.0 Pasivo	
				3.0.0.0 Hacienda Pública/ Patrimonio	3.0.0.0 Hacienda Pública/ Patrimonio	
				7.0.0.0 Cuentas de Orden Contable	7.0.0.0 Cuentas de Orden Contable	

## II. REGISTRO PRESUPUESTARIO DE LA LEY DE INGRESOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO		
				CONTABLE		PRESUPUESTAL
				CARGO	ABONO	
1	Ley de ingresos estimada.	Ley de Ingresos aprobada.	Anual			Ley de Ingresos Estimada
2	Ingresos recaudados.	Formato de Pago, recibo y/o estados de cuenta bancarios.	Frecuente			Ley de Ingresos Devengada y Recaudada

## III. REGISTRO PRESUPUESTARIO DEL GASTO

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO		
				CONTABLE		PRESUPUESTAL
				CARGO	ABONO	
1	Por el presupuesto de Egresos aprobado.	Presupuesto de egresos aprobado.	Anual			Presupuesto de Egresos Aprobado
2	Por el presupuesto devengado.	Factura o recibo.	Frecuente			Presupuesto de Egresos Comprometido y

3	Por el presupuesto pagado.	Documento de pago, cheque, transferencias, efectivo.	Frecuente			Devengado Presupuesto de Egresos Ejercido y Pagado
---	----------------------------	--	-----------	--	--	---

IV. IMPUESTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO		
				CONTABLE		PRESUPUESTAL
				CARGO	ABONO	
1	Por la recaudación de ingresos.	Documento comprobatorio de los ingresos: o estado de cuenta u otro.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos o 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio	Ley de Ingresos Devengada  Ley de Ingresos Recaudada

V. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO		
				CONTABLE		PRESUPUESTAL
				CARGO	ABONO	
1	Por el devengado y cobro de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	Documento comprobatorio de los ingresos: o estado de cuenta, acuse de recibo que emita el municipio u otro.	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo  1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	4.2.1.1 Participaciones  1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	Ley de Ingresos Devengada  Ley de Ingresos Recaudada

VI. SERVICIOS PERSONALES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO		
				CONTABLE		PRESUPUESTAL
				CARGO	ABONO	
1	Por el devengado de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales, cuotas y aportaciones, y retenciones).	Nómina, lista de raya o documento equivalente.	Frecuente	5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo  2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a	Presupuesto de Egresos Comprometido Presupuesto de Egresos Devengado

2	Por el pago de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales).	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	CP 1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	Presupuesto de Egresos Ejercido Presupuesto de Egresos Pagado
---	--	---	-----------	--	---	--

## VII. MATERIALES Y SUMINISTROS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO		
				CONTABLE		PRESUPUESTAL
				CARGO	ABONO	
1	Por el devengado por adquisición de materiales y suministros, almacén.	Factura y recibo.	Frecuente	5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	Presupuesto de Egresos Comprometido Presupuesto de Egresos Devengado
2	Por el pago de la adquisición de materiales y suministros.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	Presupuesto de Egresos Ejercido Presupuesto de Egresos Pagado

## VIII. SERVICIOS GENERALES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO		
				CONTABLE		PRESUPUESTAL
				CARGO	ABONO	
1	Por el devengado de contratación de servicios generales.	Factura o recibo.	Frecuente	5.1.3.1 Servicios Básicos	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	Presupuesto de Egresos Comprometido Presupuesto de Egresos Devengado
2	Por el pago por la adquisición de servicios generales.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	Presupuesto de Egresos Ejercido Presupuesto de Egresos Pagado

## IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO	
				CONTABLE	PRESUPUESTAL

				CARGO	ABONO	
1	Por el devengado de ayudas sociales.	Recibo.	Frecuente	5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	Presupuesto de Egresos Comprometido Presupuesto de Egresos Devengado
2	Por el pago de ayudas sociales.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	Presupuesto de Egresos Ejercido Presupuesto de Egresos Pagado

**X. BIENES**

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO		
				CONTABLE		PRESUPUESTAL
				CARGO	ABONO	
1	Por el devengado de la adquisición de bienes.	Factura o recibo, escritura, convenio de cesión de derechos.	Frecuente	1.2.3.1 Terrenos	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	Presupuesto de Egresos Comprometido Presupuesto de Egresos Devengado
2	Por el pago de la adquisición de bienes.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	Presupuesto de Egresos Ejercido Presupuesto de Egresos Pagado

**XI. OBRAS PÚBLICAS**

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO		
				CONTABLE		PRESUPUESTAL
				CARGO	ABONO	
1	Por el devengado de obras públicas.	Factura o recibo, acta entrega recepción o estimación de avance de obra.	Frecuente	1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público o 1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios	2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	Presupuesto de Egresos Comprometido Presupuesto de Egresos Devengado
2	Por el pago de obras públicas.	Cheque, ficha de	Frecuente	2.1.1.3 Contratistas	1.1.1.1 Efectivo o	Presupuesto de Egresos Ejercido

		depósito y/o transferencia bancaria.		por Obras públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	Presupuesto de Egresos Pagado
3	Por la aplicación a la cuenta específica de activo que corresponda a la conclusión de la obra.	Acta, entrega recepción.	Frecuente	1.2.3.3 Edificios no Habitacionales	1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público o 1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios	

## XII. CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO		
1	Por el cierre de cuentas de ingreso	Póliza de diario.	de	Anual	4.0.0.0 Ingresos y Otros Beneficios	6.1 Resumen de Ingresos y Gastos	
2	Por el cierre de cuentas de gasto	Póliza de diario.	de	Anual	6.1 Resumen de Ingresos y Gastos	5.0.0.0 Gastos y Otras Pérdidas	
3	Por el ahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.	Póliza de diario.	de	Anual	6.1 Resumen de Ingresos y Gastos	6.2 Ahorro de la gestión	
4	Por el desahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.	Póliza de diario.	de	Anual	6.3 Desahorro de la gestión	6.1 Resumen de Ingresos y Gastos	

## XIII. CIERRE DE CUENTAS PATRIMONIALES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO		
1	Por el cierre de cuentas patrimoniales con	Póliza de diario.	de	Anual	6.2 Ahorro de la gestión	3.2.1 Resultados del Ejercicio:	

	ahorro en la gestión				Ahorro / (Desahorro)	
2	Por el cierre de cuentas Patrimoniales con desahorro en la gestión	Póliza diario.	de	Anual	3.2.1 Resultados del Ejercicio: Ahorro / (Desahorro)	6.3 Desahorro de la gestión

**Capítulo IV Estados Financieros Básicos**

**Índice**

- A. Estados e Información Contable
- B. Estados e Informes Presupuestarios

**A. Estados e Información Contable**

**1. Estado de Situación Financiera**

El Estado de Situación Financiera tiene por propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública. Los activos están ordenados de acuerdo con su disponibilidad en circulantes y no circulantes revelando sus restricciones y, los pasivos, por su exigibilidad igualmente en circulantes y no circulantes, de esta manera se revelan las restricciones a las que el ente público está sujeto, así como sus riesgos financieros.

Nombre del Ente Público	
Estado de Situación Financiera	
Al XXXX	
(en pesos)	
<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>
<u>20XN</u>	<u>20XN</u>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>
Efectivo	Cuentas por Pagar a Corto Plazo
Bancos / Tesorería	Documentos por Pagar a Corto Plazo
Cuentas por Cobrar	Otros Pasivos a Corto Plazo
Deudores Diversos	
Otros Activos Circulantes	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	Cuentas por Pagar a Largo Plazo
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	Documentos por Pagar a Largo Plazo
Bienes Muebles	Otros Pasivos a Largo Plazo
Otros Activos no Circulantes	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>Total de Pasivo</b>
	<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>
	Aportaciones

	Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro
	Resultados de Ejercicios Anteriores
	<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>
<b>Total de Activos</b>	<b>Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>

**2. Estado de Actividades**

La finalidad del Estado de Actividades es informar el monto del cambio total en la Hacienda Pública/Patrimonio generado(a) durante un período y proporcionar información relevante sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con la operación del ente público que afectan o modifican su patrimonio. Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente durante un periodo determinado, cuya diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio.

Nombre del Ente Público Estado de Actividades Del XXXX al XXXX (en pesos)	
	<b>20XN</b>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	
Impuestos	
Contribuciones de mejora	
Derechos	
Productos	
Aprovechamientos	
Participaciones y aportaciones	
Transferencias, subsidios y otras ayudas	
Otros Ingresos	
<b>Total de Ingresos</b>	
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
Servicios Personales	
Materiales y Suministros	
Servicios Generales	
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	
Otros Gastos	
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	
<b>Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio</b>	

**B. Estados e Informes Presupuestarios**

**1. Estados e informes sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos**

**Finalidad**

La finalidad de los presentes estados es conocer en forma periódica y confiable el comportamiento de los ingresos públicos.

A continuación, de manera ilustrativa, se presenta un modelo de Estado sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos:

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES AI XXXX (en pesos)					
Fuente del Ingreso	Ley de Ingresos Estimada	Modificado	Devengado	Recaudado	Avance de Recaudación Recaudación/ Estimación
I IMPUESTOS					
II CONTRIBUCIONES DE MEJORA					
III DERECHOS					
IV CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO					
V PRODUCTOS					
VI APROVECHAMIENTOS					
VII PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
IX TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
<b>TOTALES</b>					

**2. Estados e informes sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos**

Estos estados tienen por finalidad realizar periódicamente el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios.

A continuación, a manera ilustrativa, se presenta un prototipo de Estado sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo de un ente público, con las etapas más relevantes de la ejecución presupuestaria.

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AI XXXX	
--	--

(en pesos)								
Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Presupuesto Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar (Deuda)
Capítulo del Gasto								
Nombre								
1000	Servicios Personales							
2000	Materiales y Suministros							
3000	Servicios Generales							
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas							
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles							
6000	Inversión Pública							
	Total							

### 3. Cuenta Pública

Los municipios sujetos del presente lineamiento deberán de incluir en la Cuenta Pública como mínimo el estado de situación financiera, el estado de actividades, el estado analítico de ingresos presupuestales y el estado del ejercicio del presupuesto en los términos referidos en este documento.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Manual deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Manual. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

CUARTO.- Se deja sin efecto el Plan de Cuentas que formara parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de 25 Mil Habitantes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, así como el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de Veinticinco Mil Habitantes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento

Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 10 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado Acuerdo por el que se emite el manual de contabilidad gubernamental del sistema simplificado general (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO****ACUERDO por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) para los Municipios con Menos de Cinco Mil Habitantes.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en el artículo 9, fracción IX y XI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE CINCO MIL HABITANTES****Índice de Capítulos**

Capítulo I	Generalidades
Capítulo II	Guías de Operaciones Presupuestarias
Capítulo III	Estructura de los Estados Presupuestarios
Capítulo IV	Otras disposiciones complementarias

**Capítulo I Generalidades****Índice**

- Introducción
- Ámbito de Aplicación del Sistema Simplificado Básico
- Objetivos del Sistema Simplificado Básico

**Introducción**

De conformidad con el artículo 9 fracción XI de la LGCG, se presentan las características de los sistemas que aplicarán de forma simplificada los municipios con menos de veinticinco mil habitantes. Para estos efectos se considera necesario establecer un sistema para los municipios con menos de cinco mil habitantes el cual se denomina Sistema Simplificado Básico (SSB); mientras que para los municipios cuya población es de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes se establece el Sistema Simplificado General (SSG). En ambos casos se establecen las características mínimas que deberán contar, pudiendo adoptar en la medida de sus posibilidades los sistemas de contabilidad y presupuesto más avanzados.

Las operaciones de registro presupuestario que se presentan en este documento, cubren las transacciones mínimas que utilizan los municipios, los cuales podrán utilizar de manera supletoria el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de noviembre de 2010 y las Normas y Lineamientos que emita el CONAC.

**Ámbito de Aplicación del Sistema Simplificado Básico**

El SSB será aplicable para los municipios con menos de cinco mil habitantes (de acuerdo a la información más reciente publicada por INEGI) que cuenten con la validación por parte del Órgano de Fiscalización Superior de su respectiva entidad federativa, relativo a que el municipio es sujeto de utilizar el SSB en razón de la disponibilidad de sistemas con que el Municipio cuenta. El Órgano de Fiscalización Superior de la entidad federativa deberá enviar al CONAC y al Consejo Estatal de Armonización Contable copia de la validación antes mencionada dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación en el DOF del presente manual.

**Objetivos del Sistema Simplificado Básico**

Los municipios aplicarán el SSB, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

1. Presentar la Cuenta Pública e información presupuestaria de ingresos y egresos.
2. Registro en los momentos contables:
  - a) **Momentos Contables de Ingresos**, la afectación presupuestaria de los momentos contables correspondientes al modificado y al devengado se podrá realizar conjuntamente con el recaudado.

- b) **Momentos Contables de los Egresos**, la afectación presupuestaria de los momentos contables correspondientes al modificado, comprometido, devengado y ejercido se podrá realizar conjuntamente con el pagado.

### Capítulo II Guías de Operaciones Presupuestarias

#### Índice

- I Registro Presupuestario de la Ley de Ingresos
- II Registro Presupuestario del Gasto
- III Otros Ingresos
- IV Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- V Servicios Personales
- VI Materiales y Suministros
- VII Servicios Generales
- VIII Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- IX Bienes
- X Obras Públicas

#### I. REGISTRO PRESUPUESTARIO DE LA LEY DE INGRESOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA
1	Ley de ingresos estimada.	Ley de Ingresos aprobada.	Anual	Ley de Ingresos Estimada
2	Ingresos recaudados.	Formato de pago autorizado, recibo oficial y/o estados de cuenta bancarios.	Frecuente	Ley de Ingresos Recaudada

#### II. REGISTRO PRESUPUESTARIO DEL GASTO

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA
1	Por el presupuesto de Egresos aprobado.	Presupuesto de egresos aprobado.	Anual	Presupuesto de Egresos Aprobado
2	Por el presupuesto pagado.	Documento de pago emitido por la Tesorería correspondiente (cheque, transferencias bancarias, efectivo).	Frecuente	Presupuesto de Egresos Pagado

#### III. OTROS INGRESOS (IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, ETC)

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA
1	Por la recaudación de ingresos.	Documento	Frecuente	Ley de Ingresos

		comprobatorio de los ingresos: o estado de cuenta u otro.		Recaudada
--	--	---	--	-----------

**IV. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA
1	Por el cobro de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	Documento comprobatorio de los ingresos: o estado de cuenta, acuse de recibo que emita el municipio u otro.	Frecuente	Ley de Ingresos Recaudada

**V. SERVICIOS PERSONALES**

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA
1	Por el pago los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales, cuotas y aportaciones, y retenciones).	Nómina, lista de raya o documento equivalente. Estado de cuenta, Transferencia. Cheque y ficha de depósito.	Frecuente	Presupuesto de Egresos Pagado

**VI. MATERIALES Y SUMINISTROS**

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA
1	Por la adquisición de materiales y suministros.	Factura o recibo. Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	Presupuesto de Egresos Pagado

**VII. SERVICIOS GENERALES**

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA
1	Por la contratación de servicios generales.	Factura o recibo Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	Presupuesto de Egresos Pagado

**VIII. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA
-----	----------	------------------	--------------	---------------------------

1	Por las ayudas sociales.	Recibo. Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	Presupuesto de Egresos Pagado
<b>IX. BIENES</b>				

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA
1	Por la adquisición de bienes.	Factura o recibo, escritura, convenio de cesión de derechos.  Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	Presupuesto de Egresos Pagado

<b>X. OBRAS PÚBLICAS</b>				
--------------------------	--	--	--	--

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA
1	Por las obras públicas.	Factura o recibo, acta entrega recepción o estimación de avance de obra.  Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	Presupuesto de Egresos Pagado

### Capítulo III Estados Presupuestarios

#### 1. Estados e informes sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos

La finalidad de los presentes estados es conocer en forma periódica y confiable el comportamiento de los ingresos públicos.

A continuación, de manera ilustrativa, se presenta un modelo de Estado sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos:

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES Al XXXX (en pesos)		
Fuente del Ingreso	Ley de Ingresos Estimada	Recaudado
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
OTROS INGRESOS		
<b>TOTALES</b>		

**2. Estados e informes sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos**

Estos estados tienen por finalidad realizar periódicamente el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios.

A continuación, a manera ilustrativa, se presenta un prototipo de Estado sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo de un ente público.

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO Al XXXX (en pesos)		
Capítulo del Gasto	Presupuesto de Egresos Aprobado	Pagado
<b>Nombre</b>		
100 0 Servicios Personales		
200 0 Materiales y Suministros		
300 0 Servicios Generales		
400 0 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
500 0 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		
600 0 Inversión Pública		
<b>Totales</b>		

**Capítulo IV Otras Disposiciones Complementarias**

**1. Relación de bienes muebles e inmuebles**

Al final del ejercicio fiscal se deberá de elaborar una relación de los bienes muebles e inmuebles, en el que se incluya la descripción del bien, sus unidades, y su saldo final.

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO				
RELACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES				
AL XXXX				
(en pesos)				
Concepto	Descripción del bien	Total de unidades	Parcial	Total
Inventario y altas				
Total inventario y altas			XXXX	XXXX
(menos) Bajas				
Total Bajas			XXXX	XXXX
Saldo Final				XXXX

### 2. Relación de adeudos

Adicionalmente, se deberá de presentar una relación de los adeudos que se tengan, identificando a quién se le debe, el concepto por el qué se le debe, si es deuda pública, vencimiento, el importe del adeudo y saldo final.

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO					
RELACIÓN DE ADEUDOS					
AL XXXX					
(en pesos)					
	Concepto del pasivo	Acreedor	Vencimiento	Parcial	Total
Deuda Pública					
Total de deuda Pública				XXXX	XXXX
Otros Pasivos					
Total otros pasivos				XXXX	XXXX
Total Adeudos					XXXX

### 3. Cuenta Pública

Los municipios sujetos del presente lineamiento deberán de incluir en la Cuenta Pública como mínimo el estado analítico de ingresos presupuestales, el estado del ejercicio del presupuesto, la relación de los bienes muebles e inmuebles y la relación de adeudos en los términos referidos en este documento.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Manual deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Manual. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los

municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_srrotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_srrotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

CUARTO.- Se deja sin efecto el Plan de Cuentas que formara parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de 25 Mil Habitantes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, así como el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de Veinticinco Mil Habitantes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 4 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado Acuerdo por el que se emite el manual de contabilidad gubernamental del sistema simplificado básico (SSB) para los Municipios con Menos de Cinco Mil Habitantes, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**ACUERDO por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 23 último párrafo y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO

#### Objeto

Establecer la estructura del formato de la relación de bienes muebles e inmuebles del ente público que integran en la cuenta pública conforme a los formatos electrónicos.

#### Ámbito de aplicación

Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para los entes públicos: poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; ayuntamientos de los municipios; órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

#### Normas

De acuerdo al artículo 23, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en la cuenta pública se incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que determine el Consejo, por lo cual podrá presentarse en formato de hoja de cálculo electrónica (Excel o equivalente), procesador de texto (Word o equivalente) o en visor de imágenes (PDF o equivalente).

#### Precisiones al formato

El Formato para la integración de la relación de bienes muebles e inmuebles del ente público que integran en la cuenta pública está conformado principalmente por:

- a) Código: número de identificación o inventario de acuerdo a la normatividad aplicable en el ente público.
- b) Descripción del bien: descripción general del bien.
- c) Valor en libros: Importe registrado en la contabilidad

Dicha información se podrá extraerse del libro inventarios de bienes muebles e inmuebles a que se hace referencia en el apartado C.3) de los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

Para la estructura de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público y su presentación, los entes públicos obligados deberán observar como mínimo el modelo de formato siguiente:

Ente Público		
Relación de bienes que componen su patrimonio		
Cuenta Pública de XXXX		
Código	Descripción del Bien	Valor en libros

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Norma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la presente Norma deberá ser publicada en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación de la presente Norma. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, impresa por anverso y reverso, rubricada y cotejada, denominado Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO****ACUERDO por el que se emite la clasificación programática (Tipología general).**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 41 y 46 fracción II, inciso b, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA****(Tipología general)****Objeto**

Establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Ámbito de aplicación**

Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para los entes públicos: poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; ayuntamientos de los municipios; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Para el caso de la Federación la información a que se refiere esta norma se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando los entes públicos ejerzan recursos federales se estará a lo dispuesto en el punto anterior.

**Clasificación Programática**

La clasificación programática, se presenta a continuación:

Clasificación Programática	
Programas Presupuestarios	
Programas	
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	
Sujetos a Reglas de Operación	S
Otros Subsidios	U
Desempeño de las Funciones	
Prestación de Servicios Públicos	E
Provisión de Bienes Públicos	B
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P
Promoción y fomento	F
Regulación y supervisión	G
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A
Específicos	R
Proyectos de Inversión	K
Administrativos y de Apoyo	
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O
Operaciones ajenas	W
Compromisos	

Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L
Desastres Naturales	N
Obligaciones	
Pensiones y jubilaciones	J
Aportaciones a la seguridad social	T
Aportaciones a fondos de estabilización	Y
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	
Gasto Federalizado	I
Participaciones a entidades federativas y municipios	C
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H

En anexo se presenta las características generales de la clasificación programática.

**Anexo**

Clasificación Programática	
Programas Presupuestarios	Características Generales
<b>Programas</b>	
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	
Sujetos a Reglas de Operación	S Definidos en el Presupuesto de Egresos y los que se incorporen en el ejercicio.
Otros Subsidios	U Para otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenios.
<b>Desempeño de las Funciones</b>	
Prestación de Servicios Públicos	E Actividades del sector público, que realiza en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas, a través de las siguientes finalidades:  i) Funciones de gobierno. ii) Funciones de desarrollo social. iii) Funciones de desarrollo económico.
Provisión de Bienes Públicos	B Actividades que se realizan para crear, fabricar y/o elaborar bienes que son competencia del Sector Público. Incluye las actividades relacionadas con la compra de materias primas que se industrializan o transforman, para su posterior distribución a la población.
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P Actividades destinadas al desarrollo de programas y formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y sus estrategias, así como para diseñar la implantación y operación de los programas y dar seguimiento a su cumplimiento.
Promoción y fomento	F Actividades destinadas a la promoción y fomento de los sectores social y económico.
Regulación y supervisión	G Actividades destinadas a la reglamentación,

verificación e inspección de las actividades económicas y de los agentes del sector privado, social y público.

Clasificación Programática	
Programas Presupuestarios	Características Generales
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A Actividades propias de las Fuerzas Armadas.
Específicos	R Solamente actividades específicas, distintas a las demás modalidades.
Proyectos de Inversión	K Proyectos de inversión sujetos a registro en la Cartera que integra y administra el área competente en la materia.
Administrativos y de Apoyo	
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M Actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las oficinas mayores o áreas homólogas.
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O Actividades que realizan la función pública o contraloría para el mejoramiento de la gestión, así como las de los órganos de control y auditoría.
Operaciones ajenas	W Asignaciones de los entes públicos paraestatales para el otorgamiento de préstamos al personal, sindicatos o a otras entidades públicas o privadas y demás erogaciones recuperables, así como las relacionadas con erogaciones que realizan las entidades por cuenta de terceros.
Compromisos	
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L Obligaciones relacionadas con indemnizaciones y obligaciones que se derivan de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.
Desastres Naturales	N
Obligaciones	
Pensiones y jubilaciones	J Obligaciones de ley relacionadas con el pago de pensiones y jubilaciones.
Aportaciones a la seguridad social	T Obligaciones de ley relacionadas con el pago de aportaciones.
Aportaciones a fondos de estabilización	Y Aportaciones previstas en la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z Aportaciones previstas en la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Programas de Gasto Federalizado	
Gasto Federalizado	I Aportaciones federales realizadas a las entidades federativas y municipios a través del Ramo 33 y otras aportaciones en términos de las disposiciones aplicables, así como gasto federal reasignado a entidades federativas.
Participaciones a entidades federativas y municipios	C

Costo financiero, deuda o apoyos a D  
deudores y ahorradores de la banca  
Adeudos de ejercicios fiscales H  
anteriores

---

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Clasificador entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será utilizado a partir de la elaboración del presupuesto de egresos de 2014.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Clasificador deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Clasificador. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado Acuerdo por el que se emite el Clasificación Programática, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se aprueba que el Presidente y el Secretario Técnico del CONAC, conjunta o separadamente, celebren los convenios necesarios, con autoridades estatales, consejos estatales de armonización contable, entidades de fiscalización locales, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, entre otros, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable, con fundamento en artículos 6, 7 y 9, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su Tercera Reunión de 2013, celebrada el 19 de julio de 2013, aprobó el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONAC, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, CELEBREN LOS CONVENIOS NECESARIOS, CON AUTORIDADES ESTATALES, CONSEJOS ESTATALES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN LOCALES, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y CONTROL GUBERNAMENTAL A. C., LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, ENTRE OTROS, A FIN DE COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

Con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se aprueba que el Presidente y el Secretario Técnico del CONAC, conjunta o separadamente, celebren los convenios necesarios, con autoridades estatales, consejos estatales de armonización contable, entidades de fiscalización locales, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, entre otros, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se aprueba que el Presidente y el Secretario Técnico del CONAC, conjunta o separadamente, celebren los convenios necesarios, con autoridades estatales consejos estatales de armonización contable, entidades de fiscalización locales, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, entre otros, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.-

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.  
Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA  
PRECISAR LOS ALCANCES DEL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE  
ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013 Y PUBLICADO EN EL DIARIO  
OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE MAYO DE 2013**

Con relación al Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de mayo de 2013, y derivado de los resultados del diagnóstico del Grupo de Trabajo integrado por el Secretario Técnico del CONAC y la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), se considera necesario realizar diversas precisiones al acuerdo señalado.

El CONAC, con fundamento en el artículo 9, fracciones XII y XIII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo de 2013, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de Diciembre de 2014	31 de Diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

**En lo que respecta a realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, se señala lo siguiente:**

En el artículo 27 de la LGCG se establecen tres obligaciones a los entes públicos en materia de registro patrimonial:

1. Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley,
2. Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable,
3. Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

De las tres obligaciones antes señaladas, el resultado del diagnóstico muestra que los entes públicos se encuentran llevando a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley, razón por la cual para la obligación descrita en el punto 1 antes señalado, no es aplicable la nueva determinación de los plazos a los que se refiere el Acuerdo 1 del CONAC y en consecuencia los entes públicos deben llevar a cabo dicho levantamiento físico del inventario de los bienes.

Respecto a que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable y que los bienes inmuebles no deben de contar con un valor inferior al catastral, el diagnóstico referido muestra que los entes públicos, en términos generales, aún no concluyen esos procesos, razón por la cual se precisa que sólo para los puntos 2 y 3 antes señalados les es aplicable la determinación de plazos señalados en el Acuerdo 1 aprobado por el CONAC.

**Respecto a la generación en tiempo real de estados financieros, se señala lo siguiente:**

La LGCG en el artículo 16 determina que "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.", de la lectura de este artículo se desprende que una obligación es el registro de las operaciones presupuestarias y contables y otra lo es la generación de estados financieros periódicos.

Así mismo, en el artículo 40 establece que "Los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes".

Concordante con los artículos 16 y 40 de la LGCG se distinguen dos obligaciones: la generación de estados financieros en forma periódica y que la operación de los procesos administrativos deben generar un registro automático y por única vez, es decir en tiempo real.

En los artículos 46, 47 y 48 de la LGCG se señala que los sistemas de la Federación, las entidades federativas, municipios y de sus respectivos entes públicos permitirán la generación periódica de los estados e información financiera.

Es decir, nuevamente se puede apreciar que la LGCG establece que la información antes señalada se debe presentar en forma periódica, ello es así, en razón a los diversos registros que se tienen que hacer posteriores a la conclusión de un periodo (mes, trimestre, año, etc.), por lo cual se deben realizar estos registros para conocer puntualmente la situación financiera que guardan los entes públicos.

Los procesos administrativos de los entes públicos son los que deben operar en tiempo real, es decir que deben generar transacciones presupuestarias y contables de forma automática y por única vez. Estos procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real son los que permitirán la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros.

**Por lo que se refiere a la emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo, se señala lo siguiente:**

En el artículo 53 de la LGCG se establece los requisitos mínimos que deben integrar la cuenta pública del Gobierno Federal y las entidades federativas:

- I. Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;
- II. Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;
- III. Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;
- IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
- V. La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad.

De las obligaciones antes señaladas, el resultado del diagnóstico muestra que los entes públicos se encuentran en proceso de integrar la cuenta pública en los términos antes señalados, razón por la cual para la obligaciones descritas a las fracciones I y II antes señalados, no es aplicable la nueva determinación de los plazos a los que se refiere el Acuerdo 1 del CONAC y en consecuencia los entes públicos deben presentar al menos en su cuenta pública esta información, salvo en lo concerniente a la clasificación programática a que hace referencia el artículo 46, fracción II, inciso b), subinciso iii de la LGCG, el cual está sujeto a la determinación de los plazos del Acuerdo 1 de CONAC, esto es incluirse en la cuenta pública de 2014.

Por lo que se refiere a las fracciones III y IV les es aplicable la determinación de los plazos del Acuerdo 1 del CONAC, esto es incluirse en la cuenta pública de 2014. Para lo referente a la fracción V sólo le será aplicable la determinación de los plazos antes señalados por cuanto a la fracción III, esto es incluirse en la cuenta pública de 2014.

Por su parte el artículo 55 de la LGCG prevé que las cuentas públicas de los municipios deberán contener como mínimo la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la Ley, en correlación con el artículo 46 de la misma. Por lo expuesto en párrafos anteriores, las cuentas públicas de los municipios y sus entes públicos deberá contener como mínimo la información contable y presupuestaria que hace referencia el artículo 48, salvo en lo concerniente a la clasificación programática a que hace referencia el artículo 46, fracción II, inciso b), subinciso iii de la LGCG, el cual está sujeto a la determinación de los plazos del Acuerdo 1 de CONAC, esto es incluirse en la cuenta pública de 2015.

Por lo que se refiere a los municipios menores de veinticinco mil habitantes deberán incluir como mínimo a más tardar en la Cuenta Pública de 2015 lo establecido en el manual de contabilidad gubernamental del sistema simplificado básico (SSB) para los municipios con menos de cinco mil habitantes y en el manual de

contabilidad gubernamental del sistema simplificado general (SSG) para los municipios de cinco mil a menos de veinticinco mil habitantes.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la presente Norma deberá ser publicada en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación de la presente Norma. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.









SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Sistema de Fomento Deseo de Hacienda y Crédito Público:  
Comentarios, Solicitudes y Aprobaciones de Contratos Administrativos y Municipales  
Por Tipo de Proyecto, Lugar de Ejecución, Modalidad de Transmisión del 2013

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de Baja California Sur



Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Ejecución	Programa Fideicomiso	Proyecto de Inversión	Proyecto de Inversión	Fecha de Proyecto	Estado	Objeto	Presupuesto	Modificado	Requerido (Miles de \$)	Comprobado	Desglosado	Estado	Regimen	% Avance	Unidad de Medida	Posición	Avance Acumulado	Observaciones
BC121310000194	Construcción De Obras Municipales, Obras De Mejoramiento De Infraestructura Urbana	La Paz	La Paz	La Paz	Proyectos	Aplicaciones Federales	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	2012	En Ejecución	En Ejecución	\$1,400,000	\$1,400,000	\$1,400,000	\$1,400,000	\$1,400,000	\$1,400,000	100.00	Metros Cuadrados	100	100.00	Proyecto OMA EN PROCESO DE FIDUCIARIA / Regimen OMA EN PROCESO - Se avanza y para el siguiente mes	
BC121310000195	Construcción Para Area De Comercio Y Ocio En Zona Urbana	La Paz	Comandante Ballesteros	La Paz	Proyectos	Aplicaciones Federales	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	2012	En Ejecución	En Ejecución	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	100.00	Metros Cuadrados	0	100.00	Proyecto OMA EN PROCESO DE FIDUCIARIA / Regimen OMA EN PROCESO - Se avanza y para el siguiente mes
BC121310000196	Adquisición De Equipamiento En Materiales De Construcción	La Paz	La Paz	La Paz	Proyectos	Aplicaciones Federales	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	2012	En Ejecución	En Ejecución	\$418,770	\$418,770	\$418,770	\$418,770	\$418,770	\$418,770	\$418,770	100.00	Metros Cuadrados	1	100.00	Proyecto OMA EN PROCESO DE FIDUCIARIA / Regimen OMA EN PROCESO - Se avanza y para el siguiente mes
BC121310000197	Reparación Y Mantenimiento A Obras Municipales	La Paz	Comandante Ballesteros	La Paz	Proyectos	Aplicaciones Federales	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	2012	En Ejecución	En Ejecución	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	100.00	Metros Cuadrados	15	100.00	Proyecto OMA EN PROCESO DE FIDUCIARIA / Regimen OMA EN PROCESO - Se avanza y para el siguiente mes
BC121310000198	Aplicación Y Mejoramiento De Obras Municipales	Comandante Ballesteros	Comandante Ballesteros	Comandante Ballesteros	Proyectos	Aplicaciones Federales	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	2012	En Ejecución	En Ejecución	\$15,000,000	\$15,000,000	\$15,000,000	\$15,000,000	\$15,000,000	\$15,000,000	\$15,000,000	95.58	Obras	60	100.00	Proyecto OMA EN PROCESO DE FIDUCIARIA / Regimen OMA EN PROCESO - Se avanza y para el siguiente mes
BC121310000199	Aplicación Y Mejoramiento De Obras Municipales	Comandante Ballesteros	Comandante Ballesteros	Comandante Ballesteros	Proyectos	Aplicaciones Federales	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	2012	En Ejecución	En Ejecución	\$38,802,000	\$38,802,000	\$38,802,000	\$38,802,000	\$38,802,000	\$38,802,000	\$38,802,000	95.48	Obras	60	100.00	Proyecto OMA EN PROCESO DE FIDUCIARIA / Regimen OMA EN PROCESO - Se avanza y para el siguiente mes
BC121310000200	Aplicación De Red De Agua Potable En Calle 109	La Paz	La Paz	La Paz	Proyectos	Aplicaciones Federales	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	2013	En Ejecución	En Ejecución	\$209,507	\$209,507	\$209,507	\$209,507	\$209,507	\$209,507	\$209,507	100.00	Metros Cuadrados	275	100.00	Proyecto OMA EN PROCESO DE FIDUCIARIA / Regimen OMA EN PROCESO - Se avanza y para el siguiente mes
BC121310000201	Construcción De Red De Agua Potable En Calle 109	La Paz	La Paz	La Paz	Proyectos	Aplicaciones Federales	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	2013	En Ejecución	En Ejecución	\$811,407	\$811,407	\$811,407	\$811,407	\$811,407	\$811,407	\$811,407	100.00	Metros Cuadrados	2,618	100.00	Proyecto OMA EN PROCESO DE FIDUCIARIA / Regimen OMA EN PROCESO - Se avanza y para el siguiente mes
BC121310000202	Construcción De Red De Agua Potable En Calle 109	La Paz	La Paz	La Paz	Proyectos	Aplicaciones Federales	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	2013	En Ejecución	En Ejecución	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	100.00	Metros Cuadrados	2,618	100.00	Proyecto OMA EN PROCESO DE FIDUCIARIA / Regimen OMA EN PROCESO - Se avanza y para el siguiente mes
BC121310000203	Construcción De Red De Agua Potable En Calle 109	La Paz	La Paz	La Paz	Proyectos	Aplicaciones Federales	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	2013	En Ejecución	En Ejecución	\$2,685,920	\$2,685,920	\$2,685,920	\$2,685,920	\$2,685,920	\$2,685,920	\$2,685,920	100.00	Metros Cuadrados	2,000	100.00	Proyecto OMA EN PROCESO DE FIDUCIARIA / Regimen OMA EN PROCESO - Se avanza y para el siguiente mes
BC121310000204	Construcción De Red De Agua Potable En Calle 109	La Paz	La Paz	La Paz	Proyectos	Aplicaciones Federales	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	2013	En Ejecución	En Ejecución	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	100.00	Metros Cuadrados	1,800	100.00	Proyecto OMA EN PROCESO DE FIDUCIARIA / Regimen OMA EN PROCESO - Se avanza y para el siguiente mes
BC121310000205	Construcción De Red De Agua Potable En Calle 109	La Paz	La Paz	La Paz	Proyectos	Aplicaciones Federales	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	2013	En Ejecución	En Ejecución	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	100.00	Metros Cuadrados	160	100.00	Proyecto OMA EN PROCESO DE FIDUCIARIA / Regimen OMA EN PROCESO - Se avanza y para el siguiente mes
BC121310000206	Construcción De Red De Agua Potable En Calle 109	La Paz	La Paz	La Paz	Proyectos	Aplicaciones Federales	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	2013	En Ejecución	En Ejecución	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	100.00	Metros Cuadrados	1,160	100.00	Proyecto OMA EN PROCESO DE FIDUCIARIA / Regimen OMA EN PROCESO - Se avanza y para el siguiente mes
BC121310000207	Construcción De Red De Agua Potable En Calle 109	La Paz	La Paz	La Paz	Proyectos	Aplicaciones Federales	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	2013	En Ejecución	En Ejecución	\$433,300	\$433,300	\$433,300	\$433,300	\$433,300	\$433,300	\$433,300	100.00	Metros Cuadrados	34	100.00	Proyecto OMA EN PROCESO DE FIDUCIARIA / Regimen OMA EN PROCESO - Se avanza y para el siguiente mes
BC121310000208	Construcción De Red De Agua Potable En Calle 109	La Paz	Comandante Ballesteros	Comandante Ballesteros	Proyectos	Aplicaciones Federales	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	2013	En Ejecución	En Ejecución	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	100.00	Metros Cuadrados	28	100.00	Proyecto OMA EN PROCESO DE FIDUCIARIA / Regimen OMA EN PROCESO - Se avanza y para el siguiente mes
BC121310000209	Construcción De Red De Agua Potable En Calle 109	La Paz	Comandante Ballesteros	Comandante Ballesteros	Proyectos	Aplicaciones Federales	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	2013	En Ejecución	En Ejecución	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	100.00	Metros Cuadrados	5	100.00	Proyecto OMA EN PROCESO DE FIDUCIARIA / Regimen OMA EN PROCESO - Se avanza y para el siguiente mes
BC121310000210	Construcción De Red De Agua Potable En Calle 109	La Paz	Comandante Ballesteros	Comandante Ballesteros	Proyectos	Aplicaciones Federales	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	2013	En Ejecución	En Ejecución	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	100.00	Metros Cuadrados	10,000	100.00	Proyecto OMA EN PROCESO DE FIDUCIARIA / Regimen OMA EN PROCESO - Se avanza y para el siguiente mes
BC121310000211	Construcción De Red De Agua Potable En Calle 109	La Paz	Comandante Ballesteros	Comandante Ballesteros	Proyectos	Aplicaciones Federales	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	2013	En Ejecución	En Ejecución	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	100.00	Metros Cuadrados	210	100.00	Proyecto OMA EN PROCESO DE FIDUCIARIA / Regimen OMA EN PROCESO - Se avanza y para el siguiente mes
BC121310000212	Construcción De Red De Agua Potable En Calle 109	La Paz	Comandante Ballesteros	Comandante Ballesteros	Proyectos	Aplicaciones Federales	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	2012	En Ejecución	En Ejecución	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	100.00	Metros Cuadrados	0	100.00	Proyecto OMA EN PROCESO DE FIDUCIARIA / Regimen OMA EN PROCESO - Se avanza y para el siguiente mes
BC121310000213	Construcción De Red De Agua Potable En Calle 109	La Paz	Comandante Ballesteros	Comandante Ballesteros	Proyectos	Aplicaciones Federales	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	2012	En Ejecución	En Ejecución	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	100.00	Metros Cuadrados	5	100.00	Proyecto OMA EN PROCESO DE FIDUCIARIA / Regimen OMA EN PROCESO - Se avanza y para el siguiente mes
BC121310000214	Construcción De Red De Agua Potable En Calle 109	La Paz	Comandante Ballesteros	Comandante Ballesteros	Proyectos	Aplicaciones Federales	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	2013	En Ejecución	En Ejecución	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	100.00	Metros Cuadrados	5	100.00	Proyecto OMA EN PROCESO DE FIDUCIARIA / Regimen OMA EN PROCESO - Se avanza y para el siguiente mes
BC121310000215	Construcción De Red De Agua Potable En Calle 109	La Paz	Comandante Ballesteros	Comandante Ballesteros	Proyectos	Aplicaciones Federales	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	005 FOMI AMU	2013	En Ejecución	En Ejecución	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	100.00	Metros Cuadrados	2	100.00	Proyecto OMA EN PROCESO DE FIDUCIARIA / Regimen OMA EN PROCESO - Se avanza y para el siguiente mes

47255









Baja California Sur  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION DE CONTRATOS

Sistema de Fomento Unico de Hacienda y Crédito Público  
Compras, Subsidios y Apoyos Federales para las Entidades Federativas y Municipios  
Período Registral: Segundo Trimestre del 2013

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de Baja California Sur

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Modalidad	Substancia	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Programa	Objetivo	Presupuesto	Modalidad	Actividad (Metrado)	Comprobado	Desagregado	Ejercido	Pagos	% Ingreso	Porcentaje	Unidad de Medida	Presupuesto	% Avance	Observaciones	
BC2131300010400	Fomento para la Educación Básica y Normal	Coahuila Municipal	Coahuila Municipal	2013	2013	001 FASE	Apoyos Federales	\$41,029,344	\$41,029,344	\$20,318,875	\$1,475,114	\$0,445,532	\$0,445,532	\$1,475,247	13.29	91	Programa	17	100.00	0.28	Financiamiento de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza para el desarrollo de programas de apoyo a la educación básica y normal en las escuelas de la zona rural de Coahuila de Zaragoza.
BC2131300010400	Fomento para la Educación Básica y Normal	La Paz	La Paz	2013	2013	005 FORTALEZA	Apoyos Federales	\$150,000	\$150,000	\$10,000	\$0	\$0	\$0	\$10,000	6.67	95	Equipo	1	100.00	0.30	Financiamiento de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur para el desarrollo de programas de apoyo a la educación básica y normal en las escuelas de la zona rural de Baja California Sur.
BC2131300010400	Fomento para la Educación Básica y Normal	Coahuila Municipal	Coahuila Municipal	2013	2013	001 FASE	Apoyos Federales	\$190,000,000	\$190,000,000	\$88,782,020	\$45,145,333	\$45,145,333	\$45,145,333	\$45,145,333	23.77	90	Equipo	140	100.00	100.00	Financiamiento de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza para el desarrollo de programas de apoyo a la educación básica y normal en las escuelas de la zona rural de Coahuila de Zaragoza.
BC2131300010400	Fomento para la Educación Básica y Normal	Coahuila Municipal	Coahuila Municipal	2013	2013	005 FORTALEZA	Apoyos Federales	\$85,000	\$85,000	\$42,000	\$0	\$0	\$0	\$42,000	49.06	90	Módulo	4	100.00	0.20	Financiamiento de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza para el desarrollo de programas de apoyo a la educación básica y normal en las escuelas de la zona rural de Coahuila de Zaragoza.
BC2131300010400	Fomento para la Educación Básica y Normal	La Paz	La Paz	2013	2013	005 FORTALEZA	Apoyos Federales	\$500,000	\$500,000	\$250,000	\$0	\$0	\$0	\$250,000	50.00	90	Llave	1	100.00	0.60	Financiamiento de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur para el desarrollo de programas de apoyo a la educación básica y normal en las escuelas de la zona rural de Baja California Sur.
BC2131300010400	Fomento para la Educación Básica y Normal	Coahuila Municipal	Coahuila Municipal	2013	2013	001 FASE	Apoyos Federales	\$2,201,838,798	\$2,201,838,798	\$1,110,403,613	\$1,110,403,613	\$1,110,403,613	\$1,110,403,613	49.93	90	Personero	8,628	100.00	100.00	Financiamiento de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza para el desarrollo de programas de apoyo a la educación básica y normal en las escuelas de la zona rural de Coahuila de Zaragoza.	
BC2131300010400	Fomento para la Educación Básica y Normal	León	León	2013	2013	005 FORTALEZA	Apoyos Federales	\$185,000	\$185,000	\$115,124	\$115,124	\$115,124	\$115,124	\$115,124	62.23	90	Llave	11	100.00	81.85	Financiamiento de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza para el desarrollo de programas de apoyo a la educación básica y normal en las escuelas de la zona rural de Coahuila de Zaragoza.
BC2131300010400	Fomento para la Educación Básica y Normal	León	León	2013	2013	005 FORTALEZA	Apoyos Federales	\$40,000	\$40,000	\$22,000	\$18,400	\$18,400	\$18,400	\$18,400	46.00	90	Equipo	4	100.00	46.13	Financiamiento de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza para el desarrollo de programas de apoyo a la educación básica y normal en las escuelas de la zona rural de Coahuila de Zaragoza.
BC2131300010400	Fomento para la Educación Básica y Normal	Morelos	Morelos	2013	2013	001 FASE	Apoyos Federales	\$1,000,000	\$1,000,000	\$576,000	\$0	\$0	\$0	\$576,000	57.60	90	Personero	2,748	100.00	0.00	Financiamiento de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza para el desarrollo de programas de apoyo a la educación básica y normal en las escuelas de la zona rural de Coahuila de Zaragoza.
BC2131300010400	Fomento para la Educación Básica y Normal	Morelos	Morelos	2013	2013	001 FASE	Apoyos Federales	\$50,000	\$50,000	\$30,000	\$0	\$0	\$0	\$30,000	60.00	90	Personero	1	100.00	0.00	Financiamiento de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza para el desarrollo de programas de apoyo a la educación básica y normal en las escuelas de la zona rural de Coahuila de Zaragoza.
BC2131300010400	Fomento para la Educación Básica y Normal	Coahuila Municipal	Coahuila Municipal	2013	2013	001 FASE	Apoyos Federales	\$111,027	\$111,027	\$66,046	\$64,000	\$64,000	\$64,000	\$64,000	57.65	90	Llave	1	100.00	82.10	Financiamiento de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza para el desarrollo de programas de apoyo a la educación básica y normal en las escuelas de la zona rural de Coahuila de Zaragoza.
BC2131300010400	Fomento para la Educación Básica y Normal	Coahuila Municipal	Coahuila Municipal	2013	2013	001 FASE	Apoyos Federales	\$278,000	\$278,000	\$84,417	\$84,417	\$84,417	\$84,417	\$84,417	30.37	90	Equipo	1	100.00	0.00	Financiamiento de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza para el desarrollo de programas de apoyo a la educación básica y normal en las escuelas de la zona rural de Coahuila de Zaragoza.
BC2131300010400	Fomento para la Educación Básica y Normal	Coahuila Municipal	Coahuila Municipal	2013	2013	001 FASE	Apoyos Federales	\$14,000	\$14,000	\$14,000	\$0	\$0	\$0	\$14,000	100.00	90	Llave	1	100.00	0.00	Financiamiento de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza para el desarrollo de programas de apoyo a la educación básica y normal en las escuelas de la zona rural de Coahuila de Zaragoza.
BC2131300010400	Fomento para la Educación Básica y Normal	Coahuila Municipal	Coahuila Municipal	2013	2013	001 FASE	Apoyos Federales	\$65,000	\$65,000	\$27,046	\$27,046	\$27,046	\$27,046	\$27,046	41.61	90	Personero	3,529	100.00	0.00	Financiamiento de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza para el desarrollo de programas de apoyo a la educación básica y normal en las escuelas de la zona rural de Coahuila de Zaragoza.
BC2131300010400	Fomento para la Educación Básica y Normal	Coahuila Municipal	Coahuila Municipal	2013	2013	001 FASE	Apoyos Federales	\$81,046	\$81,046	\$38,000	\$38,000	\$38,000	\$38,000	\$38,000	46.89	90	Módulo	307,088	100.00	0.00	Financiamiento de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza para el desarrollo de programas de apoyo a la educación básica y normal en las escuelas de la zona rural de Coahuila de Zaragoza.
BC2131300010400	Fomento para la Educación Básica y Normal	Coahuila Municipal	Coahuila Municipal	2013	2013	001 FASE	Apoyos Federales	\$650,000	\$650,000	\$242,000	\$0	\$0	\$0	\$242,000	37.09	90	Personero	400,000	100.00	0.00	Financiamiento de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza para el desarrollo de programas de apoyo a la educación básica y normal en las escuelas de la zona rural de Coahuila de Zaragoza.
BC2131300010400	Fomento para la Educación Básica y Normal	Coahuila Municipal	Coahuila Municipal	2013	2013	001 FASE	Apoyos Federales	\$1,000,000	\$1,000,000	\$203,000	\$0	\$0	\$0	\$203,000	20.30	90	Personero	7	100.00	0.00	Financiamiento de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza para el desarrollo de programas de apoyo a la educación básica y normal en las escuelas de la zona rural de Coahuila de Zaragoza.
BC2131300010400	Fomento para la Educación Básica y Normal	Coahuila Municipal	Coahuila Municipal	2013	2013	001 FASE	Apoyos Federales	\$1,998,000	\$1,998,000	\$303,830	\$303,830	\$303,830	\$303,830	\$303,830	15.21	90	Módulo	8	100.00	0.00	Financiamiento de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza para el desarrollo de programas de apoyo a la educación básica y normal en las escuelas de la zona rural de Coahuila de Zaragoza.
BC2131300010400	Fomento para la Educación Básica y Normal	Coahuila Municipal	Coahuila Municipal	2013	2013	001 FASE	Apoyos Federales	\$1,000,000	\$1,000,000	\$303,830	\$303,830	\$303,830	\$303,830	\$303,830	30.38	90	Módulo	9	100.00	0.00	Financiamiento de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza para el desarrollo de programas de apoyo a la educación básica y normal en las escuelas de la zona rural de Coahuila de Zaragoza.
BC2131300010400	Fomento para la Educación Básica y Normal	Coahuila Municipal	Coahuila Municipal	2013	2013	001 FASE	Apoyos Federales	\$85,400	\$85,400	\$20,700	\$20,700	\$20,700	\$20,700	\$20,700	24.24	90	Personero	66,460	100.00	0.00	Financiamiento de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza para el desarrollo de programas de apoyo a la educación básica y normal en las escuelas de la zona rural de Coahuila de Zaragoza.

Handwritten signature or initials.







**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
 DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Sistema de Ejercicio Único de Municipios y Cabeceras Municipales  
 Comarcas, Subdiferencias y Apoyos a Municipios con Excepciones Económicas y Municipios  
 Período Reporte: Segundo Trimestre del 2013

Móstrame sobre la Situación Económica de las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de Baja California Sur

Clave del Proyecto	Número del Proyecto	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Reporte	Preprobado	Modificado	Revisado (proyectos)	Compromiso	Desarrollado	Ejecido	Pagado	% Avance	Porcentaje	Unidad de Medida	Probación	Índice Anual	% Avance Autorizado	Observaciones
BCE1313020011640	Grupos de Trabajo de Atención y Seguimiento a las Unidades Educativas de la Zona de San Felipe y San Juan del Río	Colima Municipal	Colima Municipal	Apoyos Educativos	Apoyos Educativos	En Ejecución	2013	\$668,877	\$668,877	\$1,534,422	\$0	\$0	\$0	\$0	0%	\$0	Mensual	0	100.00	0.00	Financiamiento del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016. Se realiza el pago de acuerdo al cronograma.
BCE1313020011640	Grupos de Trabajo de Atención y Seguimiento a las Unidades Educativas de la Zona de San Felipe y San Juan del Río	Colima Municipal	Colima Municipal	Apoyos Educativos	Apoyos Educativos	En Ejecución	2013	\$1,402,890	\$1,402,890	\$3,206,780	\$0	\$0	\$0	\$0	0%	\$0	Mensual	0	100.00	0.00	Financiamiento del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016. Se realiza el pago de acuerdo al cronograma.
BCE1313020011640	Grupos de Trabajo de Atención y Seguimiento a las Unidades Educativas de la Zona de San Felipe y San Juan del Río	Colima Municipal	Colima Municipal	Apoyos Educativos	Apoyos Educativos	En Ejecución	2013	\$384,874	\$384,874	\$962,185	\$0	\$0	\$0	\$0	0%	\$0	Mensual	0	100.00	0.00	Financiamiento del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016. Se realiza el pago de acuerdo al cronograma.
BCE1313020011640	Grupos de Trabajo de Atención y Seguimiento a las Unidades Educativas de la Zona de San Felipe y San Juan del Río	Colima Municipal	Colima Municipal	Apoyos Educativos	Apoyos Educativos	En Ejecución	2013	\$278,143	\$278,143	\$701,564	\$0	\$0	\$0	\$0	0%	\$0	Mensual	0	100.00	0.00	Financiamiento del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016. Se realiza el pago de acuerdo al cronograma.
BCE1313020011640	Grupos de Trabajo de Atención y Seguimiento a las Unidades Educativas de la Zona de San Felipe y San Juan del Río	Colima Municipal	Colima Municipal	Apoyos Educativos	Apoyos Educativos	En Ejecución	2013	\$633,462	\$633,462	\$1,583,659	\$0	\$0	\$0	\$0	0%	\$0	Mensual	0	100.00	0.00	Financiamiento del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016. Se realiza el pago de acuerdo al cronograma.
BCE1313020011640	Grupos de Trabajo de Atención y Seguimiento a las Unidades Educativas de la Zona de San Felipe y San Juan del Río	Colima Municipal	Colima Municipal	Apoyos Educativos	Apoyos Educativos	En Ejecución	2013	\$1,837,616	\$1,837,616	\$4,594,040	\$0	\$0	\$0	\$0	0%	\$0	Mensual	0	100.00	0.00	Financiamiento del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016. Se realiza el pago de acuerdo al cronograma.
BCE1313020011640	Grupos de Trabajo de Atención y Seguimiento a las Unidades Educativas de la Zona de San Felipe y San Juan del Río	Colima Municipal	Colima Municipal	Apoyos Educativos	Apoyos Educativos	En Ejecución	2013	\$3,080,260	\$3,080,260	\$7,700,650	\$0	\$0	\$0	\$0	0%	\$0	Mensual	0	100.00	0.00	Financiamiento del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016. Se realiza el pago de acuerdo al cronograma.
BCE1313020011640	Grupos de Trabajo de Atención y Seguimiento a las Unidades Educativas de la Zona de San Felipe y San Juan del Río	Colima Municipal	Colima Municipal	Apoyos Educativos	Apoyos Educativos	En Ejecución	2013	\$4,675,526	\$4,675,526	\$11,688,815	\$0	\$0	\$0	\$0	0%	\$0	Mensual	0	100.00	0.00	Financiamiento del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016. Se realiza el pago de acuerdo al cronograma.
BCE1313020011640	Grupos de Trabajo de Atención y Seguimiento a las Unidades Educativas de la Zona de San Felipe y San Juan del Río	Colima Municipal	Colima Municipal	Apoyos Educativos	Apoyos Educativos	En Ejecución	2013	\$1,261,001	\$1,261,001	\$3,152,502	\$0	\$0	\$0	\$0	0%	\$0	Mensual	0	100.00	0.00	Financiamiento del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016. Se realiza el pago de acuerdo al cronograma.
BCE1313020011640	Grupos de Trabajo de Atención y Seguimiento a las Unidades Educativas de la Zona de San Felipe y San Juan del Río	Colima Municipal	Colima Municipal	Apoyos Educativos	Apoyos Educativos	En Ejecución	2013	\$4,079,026	\$4,079,026	\$10,197,565	\$0	\$0	\$0	\$0	0%	\$0	Mensual	0	100.00	0.00	Financiamiento del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016. Se realiza el pago de acuerdo al cronograma.
BCE1313020011640	Grupos de Trabajo de Atención y Seguimiento a las Unidades Educativas de la Zona de San Felipe y San Juan del Río	Colima Municipal	Colima Municipal	Apoyos Educativos	Apoyos Educativos	En Ejecución	2013	\$48,113,070	\$48,113,070	\$120,282,675	\$0	\$0	\$0	\$0	0%	\$0	Mensual	0	100.00	0.00	Financiamiento del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016. Se realiza el pago de acuerdo al cronograma.
BCE1313020011640	Grupos de Trabajo de Atención y Seguimiento a las Unidades Educativas de la Zona de San Felipe y San Juan del Río	Colima Municipal	Colima Municipal	Apoyos Educativos	Apoyos Educativos	En Ejecución	2013	\$382,860	\$382,860	\$962,150	\$0	\$0	\$0	\$0	0%	\$0	Mensual	0	100.00	0.00	Financiamiento del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016. Se realiza el pago de acuerdo al cronograma.
BCE1313020011640	Grupos de Trabajo de Atención y Seguimiento a las Unidades Educativas de la Zona de San Felipe y San Juan del Río	Colima Municipal	Colima Municipal	Apoyos Educativos	Apoyos Educativos	En Ejecución	2013	\$3,346,765	\$3,346,765	\$8,366,912	\$0	\$0	\$0	\$0	0%	\$0	Mensual	0	100.00	0.00	Financiamiento del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016. Se realiza el pago de acuerdo al cronograma.
BCE1313020011640	Grupos de Trabajo de Atención y Seguimiento a las Unidades Educativas de la Zona de San Felipe y San Juan del Río	Colima Municipal	Colima Municipal	Apoyos Educativos	Apoyos Educativos	En Ejecución	2013	\$1,345,225	\$1,345,225	\$3,363,062	\$0	\$0	\$0	\$0	0%	\$0	Mensual	0	100.00	0.00	Financiamiento del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016. Se realiza el pago de acuerdo al cronograma.
BCE1313020011640	Grupos de Trabajo de Atención y Seguimiento a las Unidades Educativas de la Zona de San Felipe y San Juan del Río	Colima Municipal	Colima Municipal	Apoyos Educativos	Apoyos Educativos	En Ejecución	2013	\$302,340	\$302,340	\$755,850	\$0	\$0	\$0	\$0	0%	\$0	Mensual	0	100.00	0.00	Financiamiento del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016. Se realiza el pago de acuerdo al cronograma.
BCE1313020011640	Grupos de Trabajo de Atención y Seguimiento a las Unidades Educativas de la Zona de San Felipe y San Juan del Río	Colima Municipal	Colima Municipal	Apoyos Educativos	Apoyos Educativos	En Ejecución	2013	\$11,222,720	\$11,222,720	\$28,056,800	\$0	\$0	\$0	\$0	0%	\$0	Mensual	0	100.00	0.00	Financiamiento del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016. Se realiza el pago de acuerdo al cronograma.
BCE1313020011640	Grupos de Trabajo de Atención y Seguimiento a las Unidades Educativas de la Zona de San Felipe y San Juan del Río	Colima Municipal	Colima Municipal	Apoyos Educativos	Apoyos Educativos	En Ejecución	2013	\$631,526	\$631,526	\$1,578,815	\$0	\$0	\$0	\$0	0%	\$0	Mensual	0	100.00	0.00	Financiamiento del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016. Se realiza el pago de acuerdo al cronograma.



**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
 SECRETARÍA DE FINANZAS  
 DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD  
 C.P. y A. José Ricardo González García

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 SECRETARÍA DE FINANZAS  
 DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

**INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PERIODO COMPRENDIDO DEL 31 DE MARZO DE 2013  
AL 30 DE JUNIO DE 2013**

El comportamiento del saldo de la deuda pública directa e indirecta del Gobierno del Estado, durante el trimestre de marzo de 2013 a junio de 2013, mostró un **desendeudamiento neto total por 52.1 millones de pesos, pasando de 1,779.5 millones de pesos a 1,727.4 millones de pesos.**

Al 30 de junio de 2013 la deuda directa del Gobierno del Estado fue por un monto de **1,709.2 millones**, lo que significó el **98.9%** del total de la deuda pública del Gobierno Estatal; el resto, **18.2 millones de pesos**, es decir el **1.1%**, **corresponde a la deuda pública indirecta, es decir la deuda avalada por el Gobierno del Estado.**

El saldo de la deuda pública directa del Gobierno del Estado al mes de junio de 2013 se integra de la siguiente manera: **1,693.0 millones de pesos** corresponde a la deuda contratada con la banca comercial y **16.2 millones de pesos** al adeudo reconocido que tiene el Gobierno del Estado con el Fovissste.

De acuerdo con los saldos de cierre de los meses de marzo de 2013 y junio de 2013, la deuda directa del Gobierno del Estado registró un **desendeudamiento neto por el orden de 47.2 millones de pesos**, al pasar de 1,756.4 millones de pesos en el mes de marzo de 2013 a 1,709.2 millones de pesos en el mes de junio de 2013, esta disminución se debió a que en este periodo que se informa no se contrataron nuevos financiamientos y se cumplió en tiempo y en forma con todos los pagos programados para cubrir el servicio de la deuda directa.

Con respecto a los saldos de la deuda pública indirecta del Gobierno del Estado en el periodo de marzo de 2013 a junio de 2013, registró un **desendeudamiento neto por el orden de 4.8 millones de pesos**, pasando de 23.0 a 18.2 millones de pesos, respectivamente. Lo anterior, obedeció a que se cumplió en tiempo y forma con el servicio de esta deuda avalada. De igual manera se informa que en este periodo no se contrató ningún tipo de financiamiento avalado por el Gobierno del Estado.

Con relación a la deuda indirecta correspondiente al Fovissste, se informa que el Gobierno del Estado sigue apoyando a los municipios cumpliendo en tiempo y en forma con el servicio de esta deuda reconocida por los municipios en el año 2001. El saldo al mes de junio de 2013 de esta deuda fue de **15.2 millones de pesos**, que significó el **83.5%** del total de esta deuda indirecta. El resto, **3.0 millones de pesos**, es decir el **16.5%**, corresponde a la deuda la deuda con organismos.

De esta manera, el saldo de la deuda total del Fovissste disminuyó en **5.2 millones de pesos**, al pasar de **36.6 millones de pesos** registrados en marzo de 2013 a **31.4 millones de pesos** en junio de 2013.

Elaboró  
Director de Vinculación con Entidades  
Públicas y Privadas

Miguel Ángel Hernández Vicena



SECRETARÍA DE FINANZAS  
DESPACHO C. SECRETARIO

Autorizó

Secretario de Finanzas

Lic. José Antonio Ramírez Gómez

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
DEUDA DIRECTA E INDIRECTA CORRESPONDIENTE  
AL PERIODO DE MARZO DE 2013 A JUNIO DE 2013**

DEUDOR	ACREEDOR	SALDO POR PAGAR EN PESOS AL 31/MARZO/2013	SALDO POR PAGAR EN PESOS AL 30/JUN/2013	VARIACION DEL TRIMESTRE
<b>DEUDA DIRECTA</b>				
GOB. EDO.	Banca Comercial Fovissste	1,737,577,246.67 18,880,314.49	1,693,004,732.83 16,170,475.00	(44,572,513.84) (2,709,839.49)
<b>TOTAL DE DEUDA DIRECTA</b>		<b>1,756,457,561.16</b>	<b>1,709,175,207.83</b>	<b>(47,282,353.33)</b>
<b>DEUDA INDIRECTA</b>				
<b>TOTAL AYUNTAMIENTOS</b>		<b>17,705,612.57</b>	<b>15,184,369.94</b>	<b>(2,521,242.63)</b>
AYTO. LA PAZ	Fovissste	8,942,256.64 8,942,256.64	7,667,160.60 7,667,160.60	(1,275,096.04) (1,275,096.04)
AYTO. DE COMONDU	Fovissste	4,087,483.02 4,087,483.02	3,503,766.17 3,503,766.17	(583,716.85) (583,716.85)
AYTO. DE MULEGE	Fovissste	1,876,113.75 1,876,113.75	1,610,360.40 1,610,360.40	(265,753.35) (265,753.35)
AYTO. DE LOS CABOS	Fovissste	2,192,972.69 2,192,972.69	1,881,607.70 1,881,607.70	(311,364.99) (311,364.99)
AYTO DE LORETO	Fovissste	606,786.47 606,786.47	521,475.07 521,475.07	(85,311.40) (85,311.40)
ORGANISMOS INVI	FONHAPO 1/	5,385,420.23 5,385,420.23	3,077,401.03 3,077,401.03	(2,308,019.20) (2,308,019.20)
<b>TOTAL DE DEUDA INDIRECTA</b>		<b>23,091,032.80</b>	<b>18,261,770.97</b>	<b>(4,829,261.83)</b>
<b>TOTAL DE DEUDA PUBLICA DIRECTA E INDIRECTA</b>		<b>1,779,548,593.96</b>	<b>1,727,436,978.80</b>	<b>(52,111,615.16)</b>

1/- Créditos contratados en salarios mínimos. Saldo en salarios mínimos al 31 de marzo de 2013 es de 83,159.37 y al 31 de junio de 2013 es de 47,520.09. El valor del salario mínimo en el 2013 es de 64.76.

Formuló  
Director de Vinculación con Entidades Públicas y Privadas

Miguel Ángel Hernández Vicent



SECRETARIA DE FINANZAS  
DESPACHO C. SECRETARÍA

Autorizó  
Secretario de Finanzas

Lic. José Antonio Ramírez Gómez

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, YO, *M. en C. JESÚS DRUK GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL*, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

QUE DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 37, CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2013, EN LA SALA DE SESIONES "PROFR. JUAN PEDRÍN CASTILLO"; DENTRO DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS MISMOS QUE SE TRANSCRIBEN EN SU PARTE CONDUCENTE:

298-XXXVII-2013  
APROBADO POR UNANIMIDAD

**PRIMERO.-** Se aprueba el Proyecto "Ciudad Administrativa Los Cabos" que tiene por objeto el Diseño, Construcción y Prestación de Servicio de Disponibilidad del Inmueble, que incluye la conservación y mantenimiento del señalado inmueble al amparo de un contrato de prestación de servicios de largo plazo, con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción XXVI BIS de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y el título cuarto bis, (artículo 72-a a 72-d), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado De Baja California Sur y demás disposiciones relativas y aplicables.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto envíe atento oficio al H. Congreso del Estado adjuntando el presente acuerdo para su autorización en términos del artículo 64 fracción XXVI BIS de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur así como del artículo 15 fracción VIII de la Ley de Deuda Pública del estado de Baja California Sur.

**TERCERO.-** Se instruye la conformación una Comité o Comisión de las diferentes dependencias municipales para integrar los términos referencia que se deberán contemplar en la convocatoria respectiva.

**CUARTO.-** Túrnese a la Tesorería General Municipal, Oficialía Mayor y a La Dirección General de Obras Publicas y Asentamientos Humanos, para los efectos correspondientes.

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario General Municipal de este Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

305-XXXVII-2013  
APROBADO POR UNANIMIDAD

**PRIMERA.-** Esta Comisión dictamina la "Compatibilidad de Uso de para la instalación de una Planta fotovoltaica en 60 Has. de terreno propiedad del ejido Santiago Delegación de Santiago, de este Municipio de Los Cabos, en Baja California Sur", promovido por los C.C. Remberto Rubén De La Peña Castro y Alma Gabriela Castillo Castro, Presidente y Secretaria, respectivamente, del Comisariado Ejidal de Santiago quienes tendrán que cubrir los requisitos aplicables correspondientes en Materia de Ley y Normatividad ante las Dependencias de los Tres niveles de Gobierno (Federal, Estatal y Municipal). Lo anterior en virtud de que el Registro Agrario Nacional en Baja California Sur con residencia en la Ciudad de La Paz tiene contemplado en su Cartografía digital como Organ. registral, la superficie que se promueve, se ubican 9 Has. dentro del Área de Reserva de Crecimiento y 51 Has. Dentro del área de uso común del Ejido Santiago, en este Municipio de Los Cabos.



**SEGUNDA.-** Cabe señalar que el proyecto deberá adecuarse a lo que establecen las Leyes de: Desarrollo Urbano del Estado de B.C.S., de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de B.C.S., al Plan de Ordenamiento Ecológico para el Desarrollo Urbano y Turístico del Municipio de los Cabos, B.C.S., al Reglamento de Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, Reglamento de Fraccionamientos del Estado de B.C.S. y al Reglamento de Construcciones del Estado de B.C.S.

En congruencia con lo anterior deberá cumplir con:

- Estudio Técnico Justificativo
- Manifestación de Impacto Ambiental
- Factibilidad de servicios de agua potable
- Visto bueno de CONAGUA respecto a escurrimientos pluviales
- Visto bueno de Protección Civil
- Proyecto de integración paisajística
- Garantizar vialidad de acceso al polígono considerando como dimensión mínima 13 mts. según lo establece el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California Sur
- Visto bueno de CFE

Cabe mencionar que la lista indicada anteriormente es enunciativa y se deberá considerar además todo lo que establece el marco normativo aplicable.

**TERCERA.-** El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos del presente acuerdo, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que dieron origen a la presente.

**CUARTA.-** Se instruye al Secretario General Municipal, de este XI Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

**310-XXXVII-2013**  
**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Primero;** Se aprueba la propuesta de obra a realizarse con recursos del Ramo XXXIII del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ejercicio 2013 por la cantidad de **\$22,486,384.00 ( Veintidós millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)** misma que se describe a continuación:

**Propuesta de Inversión FISM 2013**



Subprograma	Denominación	Nombre de la obra	Localidad	INVERSION			Impacto Social	Metas
				Total	FISM2013	Benef		
SG - ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLOIAS POBRES	AMPLIACION URBANA EN COLONIA POBRES	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA DE LA COMUNIDAD DE LA CAPILLA	COMUNIDAD DE LA CAPILLA, DELEGACION LA RIBERA, B.C.S.	\$195,621.00	\$195,621.00	\$0.00	8 FAMILIAS	4 POSTES
	AMPLIACION URBANA EN COLONIA POBRES	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA DE EL CAMINO A PALO ESCOPETA ZONA LAS NORIAS 2DA ETAPA	COLONIA PALO ESCOPETA, SAN JOSE DEL CABO B.C.S.	\$168,350.00	\$168,350.00	\$0.00	3 FAMILIAS	2 POSTES
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$363,971.00</b>	<b>\$363,971.00</b>	<b>\$0.00</b>		
SE URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION, PAVIMENTO	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CIRCUITO PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE CANDELARIA 2DA ETAPA	COMUNIDAD DE CADELARIA ; CABO SAN LUCAS B.C.S	\$2,886,860.00	\$2,886,860.00	\$0.00	10 FAMILIAS	250 ML
	CONSTRUCCION, PAVIMENTO	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CIRCUITO PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE ANIMAS BAJAS 2DA ETAPA	COMUNIDAD DE ANIMAS BAJAS; SAN JOSE DEL CABO B.C.S	\$2,553,701.00	\$2,553,701.00	\$0.00	50 FAMILIAS	250 ML
	CONSTRUCCION, PAVIMENTO	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CIRCUITO PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE ANIMAS ALTAS 2DA ETAPA	COMUNIDAD DE ANIMAS ALTAS, SAN JOSE DEL CABO B.C.S	\$2,586,683.00	\$2,586,683.00	\$0.00	50 FAMILIAS	250 ML
	REHABILITACION, ALUMBRADO PUBLICO	REHABILITACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO CON ENERGIA SOLAR EN EL CIRCUITO PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE CABO PULMO	COMUNIDAD DE CABO PULMO, DELEGACION LA RIBERA	\$289,456.00	\$289,456.00	\$0.00	15 FAMILIAS	10 POSTES
	CONSTRUCCION, ALUMBRADO PUBLICO	CONSTRUCCION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO CON ENERGIA SOLAR EN EL CIRCUITO PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE LA SAN DIONISIO	COLONIA CADELARIA , SAN JOSE DEL CABO B.C.S	\$353,584.00	\$353,584.00	\$0.00	30 FAMILIAS	8 POSTES
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$8,670,284.00</b>	<b>\$8,670,284.00</b>	<b>\$0.00</b>		

SG - ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLOIAS POBRES	COSNTRUCCION, SOLAR "PROSOLAR"	REABILITACION DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS DE ILUMINACION BASICA.	MUNICIPIO DE LOS CABOS	\$256,000.00	\$256,000.00	\$0.00	30 FAMILIAS	30 APOYOS
	CONSTRUCCION SOLAR "PROSOLAR"	ADQUISICION DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS DE ILUMINACION BASICA	MUNICIPIO DE LOS CABOS	\$660,000.00	\$660,000.00	\$0.00	40 FAMILIAS	40 APOYOS
	CONSTRUCCION SOLAR "PROSOLAR"	ADQUISICION DE BATERIAS PARA REPUESTO DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS DE ILUMINACION BASICA	MUNICIPIO DE LOS CABOS	\$85,236.00	\$85,236.00	\$0.00	30 FAMILIAS	30 EQUIPOS
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$1,001,236.00</b>	<b>\$1,001,236.00</b>	<b>\$0.00</b>		
AGROINDUSTRIAL, MAQUINARIA "PRORURAL"	AGROINDUSTRIAL, MAQUINARIA "PRORURAL"	ADQUISICION DE MOTOBOMBAS CON MOTOR A GASOLINA	MUNICIPIO DE LOS CABOS	\$265,766.00	\$265,766.00	\$0.00	30 FAMILIAS	30 EQUIPOS
	AGRICOLA, INSTALACIONES "PRORURAL"	ADQUISICION DE PAQUETES DE ALAMBRE DE PUAS Y POSTES GANADERO	MUNICIPIO DE LOS CABOS	\$356,876.00	\$356,876.00	\$0.00	50 FAMILIAS	50 PAQUETE S
	AGRICOLA, INSTALACIONES "PRORURAL"	ADQUISICION DE CISTERNAS DE 2,500 LITROS	MUNICIPIO DE LOS CABOS	\$257,898.00	\$257,898.00	\$0.00	50 FAMILIAS	50 EQUIPOS
	AGRICOLA, INSTALACIONES "PRORURAL"	ADQUISICION DE PAQUETES DE MANGUERA PARA ACARREO DE AGUA	MUNICIPIO DE LOS CABOS	\$205,344.00	\$205,344.00	\$0.00	40 FAMILIAS	40 PAQUETE S
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$1,085,884.00</b>	<b>\$1,085,884.00</b>	<b>\$0.00</b>		
SH - MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CONSTRUCCION "PROVIVIENDA"	CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES EN VIVIENDAS	MUNICIPIO DE LOS CABOS	\$1,758,789.00	\$1,758,789.00	\$0.00	40 FAMILIAS	40 APOYOS
	CONSTRUCCION, "PROVIVIENDA"	COSNTRUCCION DE PISOS FIRMES EN VIVIENDAS	MUNICIPIO DE LOS CABOS	\$567,876.00	\$567,876.00	\$0.00	70 FAMILIAS	70APOYO S
	"CONSTRUCCION, PROVIVIENDA"	COSNTRUCCION DE PAREDES EN VIVIENDAS	MUNICIPIO DE LOS CABOS	\$1,257,347.00	\$1,257,347.00	\$0.00	40 FAMILIAS	40 APOYOS
	CONSTRUCCION "PROVIVIENDA"	COSNTRUCCION DE CIMENTACIONES PARA VIVIENDAS	MUNICIPIO DE LOS CABOS	\$1,400,988.00	\$1,400,988.00	\$0.00	40 FAMILIAS	40 APOYOS
	CONTRUCCION (RA) "VIVIENDA DIGNA"	CONSTRUCCION DE RECAMARAS ADICIONALES ATRAVES DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA	SAN JOSE DEL CABO	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00	\$330,501.00	100 FAMILIAS	100 APOYOS
	CONTRUCCION (RA) "VIVIENDA DIGNA"	CONSTRUCCION DE RECAMARAS ADICIONALES ATRAVES DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA	CABO SAN LUCAS	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00	\$330,501.00	100 FAMILIAS	100 APOYOS
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$9,985,000.00</b>	<b>\$9,985,000.00</b>	<b>\$661,002.00</b>		
SO - INFRAESTRUCTUR A BASICA DE SALUD	REHABILITACION	REHABILITACION DE LA CASA DE SALUD MENTAL DE LA COLONIA VISTA HERMOSA EN SAN JOSE DEL CABO	COLONIA VISTA HERMOSA, SAN JOSE DEL CABO	\$255,689.80	\$255,689.80	\$0.00	50 FAMILIAS	200 M2
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$255,689.80</b>	<b>\$255,689.80</b>			

GASTOS INDIRECTOS	SERVICIOS PROFESIONALES; HONORARIOS		\$674,591.52	\$674,591.52	\$0.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$674,591.52</b>	<b>\$674,591.52</b>	<b>\$0.00</b>
DESARROLLO INSTITUCIONAL	EQUIPAMIENTO DE OFICINAS		\$449,727.68	\$449,727.68	\$0.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$449,727.68</b>	<b>\$449,727.68</b>	<b>\$0.00</b>
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>\$22,486,384.00</b>	<b>\$22,486,384.00</b>	<b>\$661,002.00</b>

BALANCE GENERAL	
PRESUPUESTO FISM 2013	\$22,486,384.00
INVERSION PROGRAMACA	\$22,486,384.00
REMANENTE	\$0.00

**Segundo:** Se autoriza par que la Dirección General de Desarrollo Social ejecute la propuesta de inversión anteriormente descrita en el ejercicio fiscal 2013, a través de los siguientes programas: Programa Municipal de Mejoramiento de Vivienda "PROVIVIENDA", Programa Municipal de Apoyo a la Infraestructura Rural Productiva "PRORURAL", el Programa Municipal de Electrificación Solar "PROSOLAR" y el Programa Vivienda Digna Los Cabos 2013.

**Tercero:** Se autoriza la participación de este H. XI Ayuntamiento en el programa Vivienda Digna 2013, mismo que es financiado por el Fideicomiso FONHAPO "Fondo Nacional de Habitaciones Populares" a través de la SEDATU "Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano"; De tal forma que las aportaciones serán como se muestra en la siguiente tabla:

MODALIDAD	ZONA	MPIO	LOCALIDAD	CANT. DE APOYOS	P. UNIT.	INVERSION UNITARIA			INVERSION TOTAL		
						FEDERAL (PROGRAMA VIVIENDA DIGNA)	MUNICIPAL ( FISM 2013, FONDO PERDIDO)	BENEFICIARIO	FEDERAL (PROGRAMA VIVIENDA DIGNA)	MUNICIPAL (FISM 2013)	BENEFICIARIO
URBANA/ CONSTRUCCION DE RECAMARA ADICIONAL (RA)	SAN JOSÉ DEL CABO	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	100	\$ 8,305.01	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00	\$ 3,305.01	\$ 2,000,000.00	\$ 2,500,000.00	\$ 330,501.00
	CABO SAN LUCAS		CABO SAN LUCAS	100	\$ 8,305.01	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00	\$ 3,305.01	\$ 2,000,000.00	\$ 2,500,000.00	\$ 330,501.00
<b>TOTAL</b>				<b>200</b>					<b>\$ 4,000,000.00</b>	<b>\$ 5,000,000.00</b>	<b>\$ 661,002.00</b>

**Cuarto:** Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S. para sus efectos correspondientes.

San José del Cabo, Baja California Sur, a los 12 días del mes de Junio del 2013.

DOY FE.  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



M. en C. JESÚS DRUK GONZÁLEZ SECRETARIA GENERAL  
LOS CABOS, B.C.S.

# **BOLETIN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883  
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS  
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

## **I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:**

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS  
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

**NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES**

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

## **II.- INSERCIONES:**

- |   |    |
|---|----|
| 1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA | 10 |
| 2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA  | 16 |

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro

# MEMORANDUM FOR THE RECORD

TO : SAC, [illegible]

DATE: [illegible]

RE: [illegible]

[illegible]